

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001 31 03 007 2021 00011 00
Auto Interlocutorio No 298**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificando el cumplimiento del auto No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021, se hace necesario requerir a la deudora y/o promotora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, para que en un término que no supere los treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla las órdenes dadas en el auto admisorio del presente proceso de reorganización, so pena de terminar el proceso por el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P. El cumplimiento se deberá hacer en los siguientes términos:

1. Allegar constancia de inscripción del auto de inicio del proceso en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali de conformidad con la orden segunda del auto No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021.
2. Constancia de notificación de todos los acreedores, de conformidad con la orden quinta del auto No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021.
3. Presentación del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto en Excel y pdf a corte 28 de enero de 2021, de conformidad con la orden sexta del auto admisorio del proceso. Lo anterior toda vez que el presentado en memorial de fecha 12 de febrero de 2021 es a corte 31 de octubre de 2020 y no contiene las acreencias debidamente actualizadas con el Índice de Precios del Consumidor (IPC).
4. Aportar constancia de la fijación del aviso en lugar visible de la sede y sucursales del deudor de conformidad con la orden décima del auto admisorio del proceso de reorganización.
5. Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos con corte a 28 de enero de 2021 de conformidad con la orden doceava del No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la deudora y/o promotora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** para que en un término que no supere los treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con las órdenes dadas en el auto admisorio del presente proceso de reorganización en los siguientes términos:

1. Allegar constancia de inscripción del auto de inicio del proceso en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali de conformidad con la orden segunda del auto No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021.
2. Constancia de notificación de todos los acreedores, de conformidad con la orden quinta del auto No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021.
3. Presentación del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto en Excel y pdf a corte 28 de enero de 2021 de conformidad con la orden sexta del auto admisorio del proceso. Lo anterior toda vez que el presentado en memorial de fecha 12 de febrero de 2021 es a corte 31 de octubre de 2020 y no tiene las acreencias debidamente actualizadas con el Índice de Precios del Consumidor (IPC).
4. Aportar constancia de la fijación del aviso en lugar visible de la sede y sucursales del deudor de conformidad con la orden décima del auto admisorio del proceso de reorganización.
5. Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos con corte a 28 de enero de 2021 de conformidad con la orden doceava del No 64 de fecha veintinueve de enero de 2021.

Lo anterior deberá cumplirse en un término improrrogable de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali
2021-00011

Proyectó: 46

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e829482ee94de0f411f46b3c95039003b1187532c0004cd92766d47fd5fd8f67**

Documento generado en 24/03/2021 06:19:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>